	FORMATO VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD Y LA EXPERIENCIA Y DE LA NO OBTENCIÓN PREVIA DE VARIAS OFERTAS	Código: A-CO-F-029 Versión: 02 Fecha: 26-11-2025	Girardota con calidad

1. **NOMBRE:** FERLEY GALLEGO GONZALEZ

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE SIN VÍNCULO LABORAL, POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO, COMO APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO EN LAS VÍAS DEL TERRITORIO QUE ABARCA EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, VELANDO POR EL USO CORRECTO DE ESTAS POR PARTE DE TODOS LOS ACTORES VIALES; A TRAVÉS DE LA PEDAGOGÍA Y PREVENCIÓN EN LA DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LAS NORMAS DE MOVILIDAD TRANSPORTE Y TRÁNSITO, PARA INCENTIVAR UN ADECUADO COMPORTAMIENTO DE LOS CIUDADANOS EN MATERIA DE MOVILIDAD EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN Y CONTROL EN SEGURIDAD VIAL DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA.

2. **IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA REQUERIDA**

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	OTROS CONOCIMIENTOS O COMPETENCIAS
TÉCNICO EN AGENTE DE TRÁNSITO TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	UN(1)AÑO Y SEIS (6) MESES	UN(1)AÑO Y SEIS (6) MESES

☑ No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio

☐ El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio

☑ Personal de planta insuficiente

Razón por la cual se tiene la necesidad realizar la contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión contempladas en el objeto del proceso en mención"

3. **VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD**

No.	EDUCACIÓN	CARRERA/ ESPECIALIDAD/ OTROS	NOMBRE INSTITUCIÓN	AÑO DE GRADUACIÓN
1	TÉCNICO	TÉCNICO EN AGENTE DE TRÁNSITO TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	INTRANSITO	2021

4. Por lo anteriormente expuesto: FERLEY GALLEGO GONZALEZ, según consta en los documentos aportados CUMPLE con lo requerido, siendo idóneo(a) para ejecutar el objeto contractual.

5. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

No.	ENTIDAD/EMPRESA	CARGO	DURACIÓN	SUBTOTAL TIEMPO EXPERIENCIA
1	MUNICIPIO DE GIRARDOTA	AGENTE DE TRÁNSITO	2 MESES	2 MESES
2	MUNICIPIO DE GIRARDOTA	GESTOR PEDAGÓGICO	6 MESES	6 MESES
3	DICETRANS	GESTOR PEDAGÓGICO	8 MESES	8 MESES
4	MUNICIPIO DE GIRARDOTA	AGENTE DE TRÁNSITO	2 MESES	2 MESES

6. NO NECESIDAD DE OBTENCIÓN PREVIA DE VARIAS OFERTAS

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente el Ordenador del Gasto deja constancia escrita que, para la celebración del presente contrato, no es necesario que el Municipio de Girardota haya obtenido previamente varias ofertas.

Dado en Girardota a los Veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2025.

Joaquín Bernardo Hernández López
Secretario de Transporte y Tránsito
Municipio de Girardota.

Proyectó: Adriana Tobón		Revisó: Carolina Vallejo	Aprobó: Joaquín Bernardo Hernández López
Cargo	Contratista	Abogada Contratista	Secretario de Transporte y Tránsito
Firma			
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley.			

Fecha	02/01/2026

INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO/CONVENIO

N° del contrato/convenio _____ **N/A** _____

Contratista/Asociado: _____ **N/A** _____

No. Proceso en SECOP: _____ **N/A** _____

1. **SOLICITUDES**

MARQUE CON UNA X LA SOLICITUD	
Inicio del proceso	X
Solicitud de Adición	
Solicitud prórroga	
Modificación	
Suspensión	
Adjudicación	
Otro	

Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE SIN VÍNCULO LABORAL, POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO, COMO APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO EN LAS VÍAS DEL TERRITORIO QUE ABARCA EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, VELANDO POR EL USO CORRECTO DE ESTAS POR PARTE DE TODOS LOS ACTORES VIALES; A TRAVÉS DE LA PEDAGOGÍA Y PREVENCIÓN EN LA DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LAS NORMAS DE MOVILIDAD TRANSPORTE Y TRÁNSITO, PARA INCENTIVAR UN ADECUADO COMPORTAMIENTO DE LOS CIUDADANOS EN MATERIA DE MOVILIDAD EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN Y CONTROL EN SEGURIDAD VIAL DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA.
Presupuesto Oficial	VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($27.721.640)
Certificado de Proyectos Bangir	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION Y CONTROL EN SEGURIDAD VIAL
Plazo	DIEZ (10) MESES
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JOAQUIN BERNARDO HERNANDEZ LOPEZ SECRETARIO DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO.
Documentos aportados	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – REGISTRO PRESUPUESTAL Y PAZ Y SALVO
Observaciones: La Constitución Política de 1991, en su artículo 311, asigna al municipio la responsabilidad de prestar los	

servicios públicos definidos por la ley, ejecutar las obras requeridas para el desarrollo local, ordenar el uso del suelo, promover la participación comunitaria y garantizar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Estas competencias exigen a las entidades territoriales una gestión eficiente y jurídicamente adecuada, orientada al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

En este contexto, la contratación estatal se erige como un instrumento jurídico-administrativo indispensable para la materialización de dichos fines. A través de ella, las entidades públicas pueden suplir necesidades que, por su naturaleza técnica, especialización o carga operativa, no pueden ser atendidas directamente con el personal de planta. La contratación de bienes, obras, servicios y apoyos a la gestión permite garantizar la continuidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos y en el desarrollo de las funciones administrativas.

La Ley 80 de 1993 consagra los principios que gobiernan la actividad contractual del Estado, dentro de los cuales reviste especial relevancia el principio de responsabilidad. Este principio impone a los servidores públicos intervinientes en la contratación la obligación de actuar con diligencia, asegurar el cumplimiento de los fines contractuales y proteger los intereses de la entidad, respondiendo civil, penal y disciplinariamente por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, la actuación contractual debe ceñirse estrictamente al marco jurídico aplicable y a los procedimientos establecidos.

En armonía con lo anterior, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato estatal como el conjunto de actos jurídicos generadores de obligaciones celebrados por las entidades sometidas al estatuto contractual, ya provengan del derecho privado, de regímenes especiales o de la autonomía de la voluntad. Dentro de sus modalidades se encuentra el contrato de prestación de servicios, destinado a desarrollar actividades de apoyo a la administración o al funcionamiento de la entidad, siempre que estas no puedan ser ejecutadas directamente con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

La Administración Municipal de Girardota ha adoptado un enfoque de gestión orientado al fortalecimiento de la juridicidad, la transparencia y la eficiencia, conforme a los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. En virtud del principio de planeación, la Secretaría de Transporte y Tránsito debe identificar de manera previa y técnica las necesidades institucionales, evaluar los mecanismos más idóneos para su satisfacción y definir las condiciones de contratación que garanticen la adecuada prestación del servicio. Estas acciones constituyen una inversión estratégica que permite asegurar la disponibilidad oportuna del recurso humano necesario, con el mejor equilibrio entre calidad, oportunidad y costo, dentro del marco legal vigente.

El inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

La constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2 que:

> *"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El ejercicio de la función pública implica el desarrollo de tareas que le permiten a la Administración Municipal ser garante de la prestación de servicios generales, entre ellos enfocado, en el área de la movilidad, con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia y que hacen referencia a que se debe garantizar el buen estado de los mismos.

El Estado, a través de sus diferentes entidades, debe garantizar la protección de este derecho y adoptar medidas para prevenir y reducir los accidentes de tránsito.

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público, en razón de lo anterior el municipio de Girardota propende por realizar lo necesario en aras de contar con el suficiente personal de agentes de tránsito, esto en ejercicio de sus funciones básicas que puedan contribuir a la preservación de un ambiente sano y una movilidad sostenible.

El artículo 2 de la Ley 1310 de 2009, modificado por el artículo 56 de la Ley 2197 de 2022, establece las definiciones fundamentales para la interpretación y aplicación de las disposiciones relacionadas con los organismos y autoridades de tránsito, así como los grupos de control vial en el territorio nacional.

1. Organismos de Tránsito y Transporte
Se define como organismos de tránsito y transporte a aquellas entidades públicas de nivel municipal, distrital o departamental, cuya competencia principal es la organización, dirección y control del tránsito y el transporte dentro de su respectiva jurisdicción.

2. Autoridad de Tránsito y Transporte
El concepto de autoridad de tránsito y transporte comprende a toda entidad pública o servidor público que haya sido debidamente acreditado conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

3. Agente de Tránsito y Transporte
Los agentes de tránsito y transporte pueden ser empleados públicos o contratistas, cuyas funciones incluyen la regulación de la circulación vehicular y peatonal, la vigilancia y control del cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada ente territorial. No obstante, su vinculación debe observar las disposiciones sobre carrera administrativa establecidas en la Ley 1310 de 2009.

4. Grupo de Control Vial o Cuerpo de Agentes de Tránsito
Se define como grupo de control vial o cuerpo de agentes de tránsito al conjunto de empleados públicos o contratistas encargados de la regulación del tránsito vehicular y peatonal, la vigilancia, control e intervención en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en el ámbito territorial correspondiente. Dichos grupos deben estar vinculados legal y/o contractualmente a los organismos de tránsito y transporte competentes.

El articulo 58 de la Ley 2197 de 2022, que modifica el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, establece las funciones y competencias de las autoridades de tránsito en el territorio colombiano.

	SOLICITUD COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Código: A-CO-F-024	Girardota con calidad
		Versión: 01	
		Fecha: 08-10-2021	

Las autoridades de tránsito tienen la responsabilidad de velar por la seguridad de personas y bienes en vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio, y sus acciones deben enfocarse en la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Conclusión:
la Secretaría de Transporte y Tránsito requiere vincular, mediante contrato de prestación de servicios, a una persona natural con la idoneidad técnica para apoyar la gestión operativa de movilidad en el municipio de Girardota, actuando como contratista independiente, por su propia cuenta y riesgo, sin subordinación y sin vinculo laboral. Las actividades a desarrollar comprenden la regulación del tránsito, la vigilancia del cumplimiento normativo, la ejecución de acciones pedagógicas, la prevención y sensibilización frente a las normas de movilidad y transporte, así como el acompañamiento en campañas institucionales orientadas a fortalecer la seguridad vial y promover un comportamiento adecuado por parte de los actores viales.

La contratación se fundamenta además en las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, "Decencia en lo Público", específicamente en la Línea Estratégica 3: Integración Regional, Desarrollo Económico y Sostenible, que contempla el fortalecimiento de la educación vial y los mecanismos de control como pilares para la gestión de una movilidad segura, eficiente y sostenible. De manera particular, la necesidad se articula con el Programa "Seguridad de Transporte" y el Proyecto *"Educación y Control en Seguridad Vial"*, que buscan reducir la siniestralidad mediante acciones de prevención, regulación y cultura vial.

Joaquín Bernardo Hernández López
Secretario de Transporte y Tránsito

Proyectó: Carolina Vallejo Ospina